SUPERINTENDENCIA DE CIAS.
DIVISIÓN INFORMÁTICA
15 JUN. 2007
Patricio Vitori

Quito, 1 de junio de 2007

Señores
ACCIONISTAS
PLASTIC TECHNOLOGY S.A.
Ciudad.-

Señores Accionistas:

Molesto su gentil atención a fin de presentar el correspondiente informe de comisario, a la gestión administrativa y financiera de la empresa Plastic Technology S.A., al respecto debo manifestar lo siguiente:

1. OPINION SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y RESOLUCIONES DE JUNTA

En el manejo administrativo y financiero se ha cumplido estrictamente con la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente, así como con las resoluciones Junta General, emanadas para el efecto.

2. COMENTARIOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Del análisis de los procedimientos de control interno de la compañía, se puede afirmar que los mismos son adecuados, y de conformidad con lo que se practica en empresas similares en tamaño y movimiento.

3. OPINION SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Respecto a los estados financieros, se debe informar que los mismos corresponden a lo registrado en los libros de contabilidad, lo que a su vez han sido elaborados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

El manejo de la empresa ha hecho posible la obtención de utilidades este año. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, responden exactamente a la realidad de la empresa.

El giro de los negocios de la empresa se ha llevado de conformidad con las normas de una buena administración.

4. INFORME SOBRE EL ART. 279 DE LA LEY DE COMPAÑIAS

En términos generales se puede informar que se ha cumplido con las obligaciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, en especial se indica:

- No se han determinado garantías para los administradores de la empresa.
- Los administradores han entregado el balance mensual de comprobación.
- Se ha examinado cada tres meses los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera.
- Se ha revisado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe debidamente fundamentado sobre los mismos consta en el numeral 3 de este mismo documento.
- No hubo necesidad de convocar a juntas generales de accionistas en los casos especiales determinados en la Ley.
- No hubo necesidad de requerir a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de una junta general, puntos adicionales.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Merizalde V.
COMISARIO